



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, mayo 15 de 2024

VISTO:

El Expediente N° 4724/2024, que contiene la solicitud presentada por los señores Segundo Delgado Delgado con DNI N° 16641006 y Amparo Ortega Gutiérrez con Carnet de Extranjería N° 001519833, Informe N° 207/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT del 22.03.2024, Informe N° 259/2024-MPL-GAT-SGTRyCD del 27.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los señores Segundo Delgado Delgado y Amparo Ortega Gutiérrez en calidad de cónyuges, solicitan que su predio ubicado en Mz. O Lt. 34 - III Etapa Alameda Real - Lambayeque, sea considerado como bien de la sociedad conyugal y no como se encuentra consignado (50% para cada cónyuge) en copropiedad.

Que, mediante Informe N° 207/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT de fecha 22 de marzo del 2024, comunica que de la revisión del padrón de contribuyentes contenido en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se encontró el predio ubicado en Calle sin nombre 290 Mz. O Lt. 34 - Urbanización La Alameda Real de Lambayeque -III, con código de predio 07-78-0034-001 a nombre de los señores Segundo Delgado Delgado y Amparo Ortega Gutiérrez, en calidad de copropietarios, distribuido en 50% de propiedad para cada uno, manteniendo deuda tributaria del año 2024 y deuda tributaria de los años 2018 al 2024 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 259/2024-MPL-GAT-SGTRyCD de fecha 27 de marzo de 2024, refiere que de la revisión del padrón de contribuyentes contenido en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se encontró el predio ubicado en Calle sin nombre 290 Mz. O Lt. 34 - Urbanización La Alameda Real de Lambayeque -III, con código de predio 07-78-0034-001 con un área de 90.00 m2, a favor de copropietarios, distribuido en 50% de propiedad para Segundo Delgado Delgado y 50% de propiedad para Amparo Ortega Gutiérrez.

Que, de la revisión del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, tenemos que efectivamente la Partida N° 11278916 contiene la inscripción de la Compraventa del predio ubicado en Mz. O Lt. 34 - Urb. Alameda Real de Lambayeque II - III Etapa, en favor de la sociedad conyugal conformada por los señores Segundo Delgado Delgado y Amparo Ortega Gutiérrez, en fecha 13 de agosto de 2019, sin embargo, en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) está consignado con el código de predio 07-78-0034-001, en condición de copropiedad, distribuido en 50% de propiedad para cada uno de los cónyuges.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone en el artículo 9° son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

RECIBID 16 MAY 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Que, se logra determinar que la compra del inmueble fue en favor de la sociedad conyugal conformada por los administrados y no de manera independiente como copropiedad registrado el SRTM, debiendo realizar la actualización de la información y efectuar la baja del predio registrado en favor de la señora Amparo Ortega Gutiérrez, así como la quiebra de valores y descarga de la deuda de los años 2018 a 2024.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud presentada por el señor Segundo Delgado Delgado con DNI N° 16641006 y la señora Amparo Ortega Gutiérrez con Carnet de Extranjería N° 001519833, debiendo **CONSIGNAR** su predio ubicado en **Mz. O Lt. 34 - III Etapa Alameda Real - Lambayeque** con código de predio **07-78-0034-001**, como bien inmueble de la sociedad conyugal.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del predio ubicado en **Mz. O Lt. 34 - III Etapa Alameda Real - Lambayeque**, con código de predio N° **07-78-0034-001** a nombre de Amparo Ortega Gutiérrez, identificado con Carnet de Extranjería N° **001519833**, la quiebra de valores que se hubiesen generado y **LA DESCARGA DE LA DEUDA** generada por los años 2020 a 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales deuda tributaria de los años 2018 al 2024.

ARTICULO TERCERO: RECTIFICAR la declaración jurada del señor Segundo Delgado Delgado con DNI N° 16641006, considerando el predio ubicado en **Mz. O Lt. 34 - III Etapa Alameda Real - Lambayeque**, con código de predio N° **07-78-0034-001**, en la condición de propiedad de la sociedad conyugal y con el porcentaje total de la propiedad (100%).

ARTICULO CUARTO: DISPONER LA ACTUALIZACION de las Declaración Juradas de los años 2018 al 2024 a nombre de los Señores Segundo Delgado Delgado con DNI N° 16641006 y la señora Amparo Ortega Gutiérrez como cónyuges propietarios del predio ubicado en **Mz. O Lt. 34 - III Etapa Alameda Real - Lambayeque**; en consecuencia, la actualización de los estados de cuenta.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, al Área de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA